



RESOLUCIÓN DE PAGO DE UNA CANTIDAD A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL FESP-UGT DE CATALUÑA PARA EL USO DE LOCAL SINDICAL ÚNICO EN EXCLUSIVIDAD PARA EL AÑO 2022

El Departamento de Presidencia, a través de la Dirección General de Función Pública, realiza la política de la Generalidad en materia de relaciones sindicales.

Visto el punto sexto del Pacto sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña de fecha 22 de diciembre de 2004.

Dado que la organización sindical FESP-UGT DE CATALUÑA, con CIF G78085149 , se adhirió al Pacto sobre derechos sindicales en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña de fecha 22 de diciembre de 2004 (DOGC número 4.368 de 21 de abril de 2005).

Visto el Pacto sobre la disposición de locales a favor de las secciones sindicales de fecha 8 de noviembre de 2005, modificado el 17 de marzo de 2016, que desarrolla el punto sexto del Pacto sobre derechos sindicales, el cual prevé que la Administración Pública pueda otorgar cantidades a las organizaciones sindicales que propongan la permuta del derecho a compartir un local por la autorización de uso de un local único en exclusividad.

Visto el punto 4 del Pacto de fecha 8 de noviembre de 2005 antes mencionado, según el cual las organizaciones sindicales deben entregar a la Dirección General de la Función Pública un original de todas las facturas y un informe justificativo del gasto anual, en el que deben detallar para cada concepto de gasto la fecha, el número y el importe de la factura, el nombre de la empresa suministradora o prestadora del servicio, el servicio realizado o el material adquirido, el porcentaje del importe de cada factura atribuible a la actividad de las secciones sindicales y el importe de cada factura atribuible a la actividad de las secciones sindicales.

Dado que el importe a justificar por cada organización sindical acogida a dichos pactos equivale al importe máximo de la cantidad a otorgar, determinado en función del número de representantes obtenidos en los procesos electorales realizados hasta el 1 de enero de cada año y de los ámbitos territoriales en los que haya propuesto la permuta.

Visto el informe de 20 de junio de 2023, sobre la justificación de los importes destinados por la organización FESP-UGT DE CATALUÑA, en concepto de utilización de locales sindicales durante el año 2022, del subdirector general de Relaciones Sindicales y Políticas Sociales .

Vista la documentación justificativa presentada por la organización sindical FESP-UGT DE CATALUÑA en fecha 27 de febrero de 2023.

Por tanto, de acuerdo con la propuesta de resolución de abono de la directora general de Función Pública, de fecha 6 de septiembre de 2023,

De acuerdo con el Punto 1.8.2 de la Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre de 2022, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de la Presidencia, publicada en el DOGC núm. 8797, de 21.11.2022,

RESUELVO:

1.- Hacer efectivo el pago a la organización sindical FESP-UGT DE CATALUÑA, con CIF G78085149 , de la cantidad de 125.817,39 euros, con cargo a la partida presupuestaria PR1801D/482000100/1210/0000 y 30.009 cargo de la partida presupuestaria PR1801D/782000100/1210/0000, para los gastos derivados de uso de un local único en exclusividad durante el año 2022.

2.- Ordenar la tramitación del pago de la cantidad mencionada en el punto 1 a la organización sindical FESP-UGT DE CATALUÑA.

3.- Notificar esta Resolución a la organización sindical FESP-UGT DE CATALUÑA.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que se pueda interponer potestativamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre,
DOGC núm. 8797, de 21.11.2022)
Firmado digitalmente en Barcelona por la secretaria general